



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0161-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 18 JUN 2018

Visto, el Expediente N° 32127-2018-SGD, mediante el cual la Sra. Rosa Amelia Pineda de Chang, pensionista de Sobrevivientes por Viudez del Gobierno Regional de Ica, solicita reintegro por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, Informe N° 058-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, Memorando N° 263-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 105-2001, de fecha 30 de agosto del 2001, se fija a partir del 1° de setiembre del año 2001, en Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00), la Remuneración Básica de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, trabajadores que prestan servicios personales bajo el régimen de la actividad pública en la condición de contratados, y jubilados y/o pensionistas comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N° 19990 y del Decreto Ley N° 20530, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo Incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se les otorgue a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/. 1250,00; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 196-2001-EF se dictan las medidas complementarias a lo dispuesto por el D. U. N° 105-2001;

Que, como se puede apreciar el Decreto de Urgencia N° 105-2001, fijó en S/. 50.00 nuevos soles la remuneración básica para los servidores públicos, norma que es de carácter superior al D. S. N° 196-2001-EF y Decreto Legislativo N° 847; por lo que aplicando el principio de jerarquía de normas propias de la Constitución Política en el Artículo 51° dispone que: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la Ley, sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado", afirmando los principios de supremacía constitucional;

Que, corresponde el incremento de los 50.00 Nuevos Soles a los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo Incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se les otorgue a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/. 1250,00;

Que, asimismo se encuentran comprendidos en los alcances del artículo 1° de la presente norma, los pensionistas de la Ley N° 20530 que perciban pensiones menores o iguales a S/. 1250.00, tal es el caso de don Guillermo Adolfo Chang Lann, ex pensionista del Gobierno Regional de Ica, quien al momento de su fallecimiento percibía una pensión mensual de Novcientos cuarenta y siete con 54/100 nuevos soles (S/. 947.54), monto menor a los S/. 1,250.00 establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0016-2016-GORE-ICA/SGRH, de fecha 01 de febrero del 2016, se otorga a favor de la Sra. Amelia Pineda de Chang, pensionista de sobreviviente por viudez del Gobierno Regional de Ica, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por deceso de su cónyuge Don Guillermo Adolfo Chang Lann, ex pensionista del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 4,488.00), equivalente a cinco (05) remuneraciones totales percibidas en calidad de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su cónyuge; subsidio que se le reconoció sin considerar el incremento de la Remuneración Básica dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos tomando como referencia la resolución antes mencionada, ha efectuado la liquidación por concepto de reintegro de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001,





asimismo se debe deducir el monto que fuera cobrado por la solicitante; correspondiéndole percibir a la indicada pensionista la cantidad de Doscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 250.00);

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000916 y Memorando N° 1193-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0058, clasificador de gasto 2.2.2.3.4.3, para atender el pago de Reintegro de Subsidio Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de la pensionista Amelia Pineda de Chang; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GGR;

### Se Resuelve:

**Artículo 1°.- Reconocer** a favor de la Sra. Rosa Amelia Pineda de Chang, pensionista de Sobrevivientes por Viudez del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de **Doscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 250.00)**, en calidad de reintegro de pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por deceso de su cónyuge Don Guillermo Adolfo Chang Lann, ex pensionista del Gobierno Regional de Ica; reintegro que se le reconocerá de acuerdo al siguiente detalle:

Remuneración total o integra incluyendo el D.U. 105-2001	947.54 x 5
Total	4,737.70
Deducción Resolución Subgerencial N° 0016-2016	4,488.00
Total reintegro	S/. 249.70

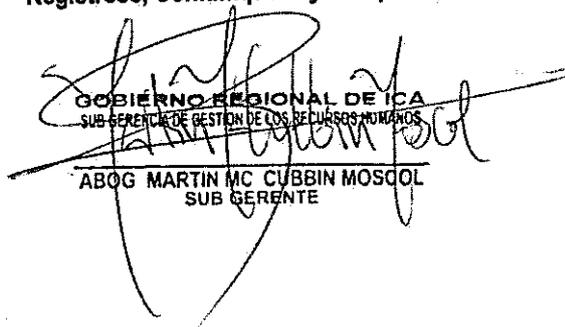
Total reintegro subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio: Doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles (S/. 250.00).

**Artículo 2°.- El egreso** que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0058, específica de gasto 2.2.2.3.4.3 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

**Artículo 3°.- Transcribir** el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Subgerencia de Presupuesto.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE